

CAPÍTULO CUARTO

DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA

Artículo 16.- Las facultades y obligaciones del Director General del Sistema, son las siguientes:

I.- Dar trámite y resolución a los asuntos del Sistema.

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Presidente o Presidenta y del Patronato del Sistema;

III.- Elaborar y presentar al Presidente y al Patronato del Sistema los planes, propuestas, proyectos e informes que el Sistema requiera para su eficaz desempeño;

IV.- Proponer al Presidente o Presidenta del Sistema, la designación, promoción y remoción de los funcionarios del Sistema;

V.- Autorizar la expedición de los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio;

VI.- Suscribir, previa aprobación del Presidente o Presidenta del sistema los convenios y contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del sistema;

VII.- Actuar como Apoderado General del Sistema con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas;

VIII, Certificar copias de documentos que obren en los archivos del Sistema;
y

IX.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal, el Patronato y/o el Presidente o Presidenta del Sistema.